



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

## Decreto De Alcaldía

**N° 001-2026-A-MDSP**

Samuel Pastor, 26 de marzo de 2026.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

**VISTO:** Memorando Múltiple N° 0022-2024-GM-MDSP, de fecha 02 marzo del 2026, Informe N° 0022-2026-OSGYGD., de fecha 25 de marzo del 2026, Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDSP., de fecha 16 de mayo del 2023, proveído N°331-2025-A-MDSP, de fecha 26 de marzo del 2026, y,

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia”; asimismo, los artículos 197° y 199° refieren lo siguiente: “Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal el desarrollo local (...)” y “(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley”;

**Que,** el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía”; asimismo, el artículo 42° de la citada norma precisa que: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia municipal”; del mismo modo, el numeral 36 del artículo 20° de la citada Ley Orgánica, modificada por la Ley N° 31433, establece entre las atribuciones del alcalde la siguiente: “Convocar, bajo responsabilidad como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local”;

**Que,** conforme el artículo 2° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, establece que: “Se incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: “ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES. Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre,





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

**Que**, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el Instrumento Técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, precisando en su numeral 5.3 del punto 5 que: “5 Disposiciones Generales (...) 5.3 Etapa preparatoria (...) 5.3.2 Convocatoria. La Convocatoria debe realizarse con un plazo no menor de (30) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y debe contener - Fecha, hora y Lugar de la audiencia pública- Propuesta de agenda y el plazo de quince (15) días calendarios improrrogables para formular propuestas sobre la temática de la audiencia- Lugar y plazo para la inscripción de participantes”;

**Que**, mediante Memorando Múltiple N° 0022-2026-GM-MDSP, de fecha 02 marzo del 2026, emitido por la Gerencia Municipal, comunica a las distintas gerencias de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, que el día jueves 23 de Abril del 2026, a horas 6.00 pm se llevará a cabo la Primera Audiencia Pública 2026, evento que se llevará en el auditorio de la Municipalidad.

**Que**, mediante Informe N° 0022-2026-OSGYGD., de fecha 25 de marzo del 2026, emitido de la Gerencia Municipal, donde informa ala despacho de Alcaldía, que se llevará a cabo la I primera audiencia pública que el día jueves 23 de abril del 2026, a horas 6.00 pm evento que se llevará en el auditorio de la Municipalidad.

**Que**, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDSP., de fecha 16 de mayo del 2023, se aprueba el Reglamento para el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

**Que**, mediante proveído N°147-2026-A-MDSP, de fecha 26 de marzo del 2026, emitido de Alcaldía, donde indica su trámite y emisión del Decreto de Alcaldía

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal;

### **SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR** a la ciudadanía de Samuel Pastor a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor para el ejercicio 2026, las mismas que se llevarán el día 23 de abril del 2026 a horas 6:00 pm, de forma presencial en las instalaciones de la municipalidad , sito en el jirón la pampa N°308-La Pampa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Secretaria General y Gestión Documentaria, llevar a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía,





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”  
en el marco de sus competencias y en coordinación con las demás Unidades Orgánicas de la  
municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional llevar a cabo  
las acciones necesarias para la difusión de la convocatoria y del día del evento a través de las  
redes sociales de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR

Dr. Jonathan Torres Machado Rivera  
ALCALDE

